



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Universidades, Investigación y Mar Menor
Secretaría Autonómica de Energía,
Sostenibilidad y Acción Climática

Dirección General de Industria,
Energía y Minas

MEMORIA DE ANALISIS DE IMPACTO NORMATIVO ABREVIADA DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS LÍNEAS DE AYUDAS DIRIGIDAS A PYMES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE AHORRO Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y PARA INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA REGIÓN DE MURCIA FEDER 2021-2027.

Centro Directivo impulsor: Dirección General de Industria, Energía y Minas

Consejería proponente: Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

Título de la norma: ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS LÍNEAS DE AYUDAS DIRIGIDAS A PYMES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE AHORRO Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y PARA INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA REGIÓN DE MURCIA FEDER 2021-2027.

Fecha: FEBRERO 2025.

1- JUSTIFICACION DE LA MAIN ABREVIADA

El artículo 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, dispone que los proyectos de disposiciones de carácter general propuestos por los órganos directivos han de ir acompañados de una memoria de análisis de impacto normativo, que incluirá en un único documento el contenido establecido en el apartado tercero del artículo 46 de la citada norma. La Guía Metodológica para la elaboración de la MAIN, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2022, prevé la posibilidad de que para los casos en que se estime que de la propuesta normativa no se derivan impactos apreciables en alguno de los ámbitos, de forma que no corresponda la elaboración de una MAIN completa, se realice una MAIN abreviada.

En el presente caso, la justificación de la MAIN abreviada reside en que la disposición en proyecto no tiene una repercusión apreciable en los ámbitos a tomar en consideración pues su objetivo es el establecimiento de un sistema de modalidades de ayudas creando dos líneas de ayudas destinadas a incentivar la implementación de medidas de ahorro y mejora de la eficiencia energética, y la inversión en instalaciones solares fotovoltaicas para autoconsumo de



energía eléctrica.

Así se considera que la regulación de este procedimiento, no produce efectos directos o indirectos de especial consideración.

En cuanto a las cargas administrativas para los beneficiarios no producirá un impacto en las cargas administrativas de los solicitantes y beneficiarios de los Programas y Fondos, ya que no se establece procedimiento alguno, en concreto no precisa autorizaciones, licencias, pagar tasas, inscripción en un registro, etc.

En cuanto al impacto económico, esta norma no tiene efectos significativos sobre la competencia, ni impacto en las PYME ni en el resto de empresas en general y del sector, precios de mercado, empleo y retribuciones salariales. Por estas razones, y el objeto de la norma y de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 28 de julio de 2022 en la Guía aprobada se opta por la redacción de una MAIN abreviada.

2- OPORTUNIDAD Y MOTIVACION TECNICA

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la selección y concesión, en el régimen establecido para supuestos especiales de concurrencia en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de subvenciones para la realización de actuaciones incluidas en las siguientes líneas de ayuda, que se aprueban y establecen por la misma en el marco del Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027, concretamente dos líneas:

- a) Línea de ayudas para la implementación de medidas de ahorro y mejora de la eficiencia energética.
- b) Línea de ayudas para instalaciones solares fotovoltaicas para autoconsumo de energía eléctrica.

En la tramitación de la presente orden, esta Administración pública ha actuado de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad y transparencia, establecidos en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Respecto al principio de objetividad, éste se hace presente al fijarse en la presente orden una serie de requisitos que garantizan una correcta concurrencia.

Finalmente el principio de transparencia aparece ligado al de publicidad, que viene dado por el



Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente,
Universidades, Investigación y Mar Menor
Secretaría Autonómica de Energía,
Sostenibilidad y Acción Climática

Dirección General de Industria,
Energía y Minas

conocimiento público de la misma, así, la presente propuesta normativa se sometió al trámite de consulta pública previa realizada por la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana mediante la publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se somete ahora al trámite de información pública y audiencia realizada a través de publicación en el BORM, así como a publicación en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Siguiendo el criterio de eficiencia, se han evitado todas las cargas administrativas innecesarias, como inscripción en registros, en aras de racionalizar los recursos públicos y facilitar la solicitud y tramitación.

3- CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

Competencia:

Competencia CARM: competencia exclusiva en materia de industria (art. 10 Uno 28, de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia) y de auto organización (artículo 10 Uno 29 Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia); competencia de desarrollo normativo y ejecución sobre la normativa básica estatal en materia de protección ambiental, y régimen minero y energético, artículo 149.1.13ª, 23ª y 25ª CE, en el marco de la Ley 10/2006, de 21 de diciembre, de Energías Renovables y Ahorro y Eficiencia Energética modificada por la Ley 11/2015, de 30 de marzo, (de modificación de la Ley 10/2006, de 21 de diciembre, de Energías Renovables y Ahorro y Eficiencia Energética de la Región de Murcia).

Competencia Dirección General proponente y Consejería que aprueba: En virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM ,nº 164, de 16/07/2024), corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor ejercer la competencia en materia de Energía, el Decreto n.º 183/2024, de 12 de septiembre, por el que se modifica el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades Investigación y Mar Menor de delegación de competencias del titular de la departamento en los titulares de los Órganos Directivos de 26/09/2023, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas las competencias asignadas al departamento en dichas materias incluidas las competencias en materias de energías renovables, eficiencia, certificación energética y ahorro energético.

Normas de aplicación directa:



Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente,
Universidades, Investigación y Mar Menor
Secretaría Autonómica de Energía,
Sostenibilidad y Acción Climática

Dirección General de Industria,
Energía y Minas

- a) El Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.
- b) El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- c) El Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- d) La Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.
- e) El Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.
- f) La Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal; la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.
- g) La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); el Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE.

27/02/2025 13:23:12

27/02/2025 10:47:25 MIRALLES PÉREZ, FEDERICO

ASIN GIMENO, MARIA RUFINA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente,
Universidades, Investigación y Mar Menor
Secretaría Autonómica de Energía,
Sostenibilidad y Acción Climática

Dirección General de Industria,
Energía y Minas

2. Tendrán carácter supletorio respecto de las normas de aplicación directa los procedimientos de concesión y de control de las subvenciones regulados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, según lo previsto en el artículo 6 de la citada Ley. Asimismo, y sin perjuicio de la normativa básica en la materia, las subvenciones se regirán por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En todo lo no previsto en la presente orden será de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tipo de disposición:

Se trata de una disposición de carácter general dictada por el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por lo que, de conformidad con el art. 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, le corresponde adoptar la forma de Orden

Estructura de la norma:

El proyecto de Orden se estructura en 42 artículos, 1 disposición adicional y una disposición final única relativa a su entrada en vigor.

La norma se tramita según lo indicado en el artículo 53 de la ley 6/2004 del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. La iniciación del procedimiento se lleva a cabo a través de la propuesta dirigida a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, acompañada del correspondiente anteproyecto, una exposición de motivos y la versión inicial de la Memoria de análisis de impacto normativo.

Consulta pública previa Inicialmente.

Se ha realizado una consulta pública previa en el portal de la transparencia, mediante proceso participativo de los ciudadanos desde el día 21 de enero al 10 de febrero de 2025. No habiéndose formulado aportaciones ciudadanas sobre dicha normativa, se ha redactado el borrador de la norma, que se somete a audiencia e información pública, mediante su publicación en el portal de la transparencia.

Una vez finalizada la fase de consultas e información pública del proyecto de norma, también se recabará el informe jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería de Medio Ambiente,



Universidades, Investigación y Mar Menor. Está previsto, que la norma entre en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. No existiendo la necesidad de establecer un régimen de disposición transitorio para la misma. El periodo de vigencia de la norma, será el correspondiente al periodo del Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027.

4- LISTADO DE NORMAS CUYA VIGENCIA QUEDA AFECTADA POR LA NORMA A APROBAR.

Ninguna.

5- INFORME DE IMPACTO PRESUPUESTARIO.

El impacto presupuestario medirá el efecto que el proyecto normativo tendrá, previsiblemente, en los gastos e ingresos públicos, tanto financieros como no financieros, presentes, es decir, referidos al presupuesto que se encuentre en vigor, como futuros. El presente proyecto normativo no tiene impacto presupuestario sobre el gasto corriente o de personal.

La financiación de las ayudas corresponderá a una o varias de las siguientes fuentes de financiación que se indicarán en la correspondiente convocatoria, y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la dotación presupuestaria a gestionar en las líneas de ayuda, es ajena a este procedimiento normativo y se determinará en la correspondiente convocatoria que se tramitará con un procedimiento independiente de este, que garantizará la existencia de los fondos necesarios.

La convocatoria conllevará el proceso de fiscalización indicado en Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

6- INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.

El artículo 10 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres y de Protección integral contra la Violencia de Género de la Región de Murcia, establece que los proyectos de disposiciones de carácter general deben acompañarse de un informe de impacto de género del proyecto de Orden que se modifica, en concordancia con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. En definitiva, el estudio sobre el impacto de género hace referencia al análisis sobre los resultados y efectos de las normas o las políticas públicas en la vida de mujeres y hombres, de forma separada, con el objetivo de identificar, prevenir y evitar la producción o el incremento de las desigualdades de género. Se valora el concepto de



Dirección General de Industria,
Energía y Minas

igualdad, que no significa semejanza, sino homologación (en derechos y oportunidades) entre hombres y mujeres. Por ello, es preciso determinar si la aplicación de los proyectos legislativos o normativos que se desarrollarán en las administraciones públicas produce un efecto equivalente para ambos. Las ayudas convocadas van dirigidas tanto a hombres como a mujeres, ya sean personas físicas o personas jurídicas independientemente del género por lo que el proyecto de Orden no presenta impacto por razón de género. Ningún precepto del Proyecto de Orden contempla discriminación alguna en cuanto a la PARTICIPACIÓN de hombres y mujeres en el mismo. Las solicitudes de ayuda y pagos pueden ser instadas tanto por hombres como por mujeres. Ningún precepto del Proyecto de Orden recoge discriminación alguna en cuanto a los RECURSOS sobre tiempo, espacio, información, trabajo y formación, entre hombres y mujeres. Ningún precepto del Proyecto de Orden contempla discriminación alguna en cuanto a las NORMAS y VALORES que pudieran establecerse en actitudes o consideraciones entre hombres y mujeres. Ningún precepto del Proyecto de Orden contempla discriminación alguna en cuanto a los DERECHOS entre hombres y mujeres. Al contrario, el procedimiento de solicitudes de ayudas, pagos es igual independientemente del género del solicitante. En consecuencia, se considera que los preceptos del proyecto de Orden no suponen discriminación alguna en cuanto a la participación de mujeres y hombres, como tampoco en cuanto a la distribución de recursos. Se considera por tanto, que existe igualdad de derechos para ambos géneros, lo cual incide positivamente en la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

7- OTROS IMPACTOS.

No se aprecian.

Murcia a fecha de firma electrónica

La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador M ^a Rufina Asin Gimeno	El Director General de Industria, Energía y Minas Federico Miralles Pérez
--	---

ASIN: GJHEHO, MARIA RUFINA

27/02/2025 10:47:25

MIRALLES PÉREZ, FEDERICO

27/02/2025 13:23:12

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación [REDACTED]



Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente,
Universidades, Investigación y Mar Menor
Secretaría Autónoma de Energía,
Sostenibilidad y Acción Climática

Dirección General de Industria,
Energía y Minas